

posicion o juramento de la referida villa  
y Alcaide mayor de la Villa de Carabaca  
y proceder conforme la razon de este titulo en  
la Contaduría General y valores de la R. H. a  
ag. esta me disponda la Real Media Anon  
ta declarando laborre pagado, o quedar asegurado  
este derecho, con expresion de lo q. importa  
re, sin cuya formalidad mando sea ningun  
valor ni efecto, y q. no se admita, ni tenga  
cumplim. Este mi titulo en lo q. Tribuna  
ly se dentro y fueran de la Corte. Fecho en  
Madrid a veinte y uno de Diciembre  
mil setecientos setenta y cinco = Yo El Rey  
Yo D. Juan Fran. Sarrin <sup>mo</sup> el Rey Nro  
lehiré escrivir por su mandado = Presidra  
D. Thomas Delarido, y Ferrara = Chanciller  
D. Thomas Delarido, y Ferrara = El Conde  
de Fuentes = D. Joseph Rovales y Conal = D. Pe  
dro de Saranco = D. Joseph Cuellar = Esta to  
mada la razon

Yo tra R. Cedula pres. <sup>da</sup> el mismo D. Manuel  
Copador Martin y de susi

Yo El Rey = Por quanto conviene a mi servicio  
y a la defenra, y seguridad de la Villa de Carabaca  
vacar su Partido nombrar persona de calidad  
y Confianza, que tenga a su Cargo lo tocante  
a la guerra; atendiendo a que estas y otras  
buenas partes concurrer en D. Manuel  
Copador Martin he tenido por bien ve elegido  
le, y nombrarle (como en virtud del pres. <sup>te</sup> de el  
lo y nombre) por Capitán a guerra de la Gente  
que hay al pres. <sup>te</sup> y hubiere en adelante en la  
Comunada Villa y su Jurisdiccion, para q.  
como tal disponga en las Ocasiones que se  
ofrecieren, lo q. tubiere por conveniente a mi  
servicio, en la forma q. lo disponer, y debiendo  
poner los demas Capitanes a guerra; Fene  
ciendo entendido, que como tal ha de conocer